

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0476-2021/MPS-GDE

Sullana, 09 de Julio del 2021.

VISTO: El Expediente Nº 018857 del 01.07.2021, presentado por el Sr. LORREN PÉREZ RUBÉN BRIAN, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017) que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, acorde con la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en el ITEM 12.05, precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Medio. Formato de Solicitud de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar N° de Recibo de Pago, Requisitos específico según riesgo, Declaración Jurada de Vigencia Poder en caso de personas jurídicas, Declaración Jurada de contar con título profesional y estar habilitado para aquello establecimientos relacionados con la salud, Declaración Jurada de Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad.

Que, en efecto mediante el documento del visto el accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento, ubicado en Av. José de Lama Nº 1192 Urb. Santa Rosa Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: Casa de Apuestas Deportivas.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento, que incluye N° RUC 10735433968, N° DNI 73543396, consigna recibo de Pago Nº 202100037651 (01.07.2021), S/. 217.30 nuevos soles, para certificado de ITSE., presenta: Solicitud de ITSE -ECSE, Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Edificación, copia de certificado de medición de resistencia de puesta tierra, copia de certificado de operatividad de extintores.

Que, de conformidad con el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/-PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo

a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta cuatro (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (08) por días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la general de la solicitad de la solicitad de la calificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, de ERENDO MONTO MINISTRA DE LA PRESENTACION DE LA PRESENTACION DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITA DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITA DEL SOLICITA DE LA SOLICITA DE LA SOLICITA DEL SOLICITA DE LA SOLICITA DEL SOLICITA DEL SOLICITA DEL SOLICITA DE LA SOLICITA DEL SOLIC ECONÓMICO

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, aprobada con Ordenanza Municipal Nº 015-2020/MPS, el mismó que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: CE, Zona de Comercio Especializado -compatible con la actividad comercial.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Tecnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Comunales Sociales, Sub Código: Servicio De Diversión Esparcimiento, Recreacionales Y Culturales, Código: 46315, Casa de Apuestas Deportivas.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, Ordenanza Municipal que previene, Prohíbe y Sanciona e Acoso Sexual Ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales, Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema. Art. 10° colocar cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. Con la leyenda "Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agravie a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial" -Bajo sanción de Multa. O.M Nº 026-2018/MPS.

E STRUCTULIDAD PROJANCIAL DE SALLANS Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2016/MPS (16.12.2016), ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8º precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL № 0476-2021/MPS-GDE



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN GERENCIAL № 0476 -2021/MPS-GDE

Que, la Ordenanza Municipal Nº 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. № 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, el presente expediente ha sido revisado por la Sub Gerencia de Comercialización, determinando que el administrado ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento № 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía Nº 0063-2019/MPS, de fecha 02 de Enero del 2019.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, que se detalla mediante el Certificado Nº 008512-21, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

: LORREN PEREZ RUBEN BRIAN.

Nº DNI - RUC

73543396 - 10735433968

GIRO Y/O ACTIVIDAD

CASA DE APUESTAS DEPORTIVAS.

AV. JOSÉ DE LAMA Nº 1192, URB. SANTA ROSA. - SULLANA.

**UBICACIÓN** AREA

CAPACIDAD DE AFORO

54.60 M<sup>2</sup> : DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.

CODIGO CATASTRAL

200601002550170A0101001

HORARIO DE ATENCION

DE 8:00 AM A 10:00 PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS

**NIVEL DE RIESGO** 

NOMBRE COMERCIAL

· NR2 : BETGOL.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El administrado queda prohibido de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso de constatarse lo contrario su licencia de funcionamiento definitiva, quedará revocada de

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibido de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTICULO CUARTO Del mismo modo queda prohibido de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento a la Sub Gerencia de Control Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal № 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CC

GDE

SGC SGCM

OTIC.

Archivo.

MUNICIPALIDAD PROV

Ingo Jessica Pada Jiem Guerrero GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Calle Bolívar Nº 160-Sullana -Piura - Perú